



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° EX-2020-03949919-GDEBA-DCYCMCPGP. Contratación Directa - Factura Conformada - Limpieza Integral LS 11 Radio Provincia.

---

LA PLATA,

VISTO el expediente N° EX-2020-03949919-GDEBA-DCYCMCPGP, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración perteneciente a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública propicia la Contratación Directa, bajo la modalidad de Factura Conformada, cuyo objeto lo constituye la prestación del servicio de limpieza integral con destino al edificio de la LS 11 Radio Provincia, sito en la calle 53 esquina 11 de la ciudad de La Plata, por el período comprendido desde el 1° de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, a favor de EZCA SERVICIOS GENERALES S.A, el artículo 18, inciso 1) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 18, inciso 1), apartado c) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 0002 la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración solicita, a través de la nota NO-2020-03917231-GDEBA-DCYCMCPGP de fecha 21 de febrero de 2020, autorización para iniciar el procedimiento administrativo tendiente a la contratación del servicio de limpieza integral, con destino al edificio de la LS 11 Radio Provincia, sito en la calle 53 esquina 11 de la ciudad de La Plata, por el período comprendido desde el 1° de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, contemplado la facultad de prorrogar por igual período;

Que sobre el particular manifiesta que el día 7 de enero de 2020, se originó el procedimiento administrativo especial, tendiente a la contratación de la prestación del servicio de limpieza integral, con destino al edificio de la LS 11 Radio Provincia y su Planta Transmisora de AM, por el período comprendido desde el 1° de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, en razón del ejercicio de la facultad de prorrogar contemplada en la contratación correspondiente al período 2019;

Que fundamenta la solicitud en la necesidad de garantizar el normal funcionamiento de la emisora, habida cuenta la naturaleza de servicio esencial de la prestación involucrada y en las modificaciones en la estructura organizativa generadas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° DECRE-2020-30-GDEBA-GPBA, toda vez que distintas unidades orgánico funcionales pertenecientes al ex Ministerio de Asuntos Públicos y a la ex Secretaría de Medios fueron absorbidas por el Ministerio de Comunicación Pública, circunstancia que motivó la necesidad de llevar a cabo la readecuación de créditos y cargos dentro del Presupuesto General aprobado por la Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2020 por la Ley N° 15.165;

Que finalmente refiere que la mencionada readecuación fue aprobada por la Resolución N° RS-2020-03441816-GDEBA-MHYFGP el día 15 de febrero de 2020 y que al 21 de febrero de 2020 no ha impactado en el sistema “Provincia de Buenos Aires Compras” (PBAC);

Que en el orden 0003 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a través de la nota NO-2020-03944100-GDEBA-SSTAYLMCPGP de fecha 21 de febrero de 2020, estima conducente la prosecución del trámite teniendo en consideración la imposibilidad de utilizar el sistema “Provincia de Buenos Aires Compras” y la naturaleza esencial que la prestación adquiere para el normal funcionamiento de la LS 11 Radio Provincia;

Que bajo los números de orden 0004, 0005 y 0006 la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta presupuestos emanados de tres (3) firmas del rubro con cotización, y las respectivas Especificaciones Técnicas Básicas suscriptas;

Que la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A cotiza por la suma de pesos quinientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho (\$ 538.888,00), la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A cotiza el servicio en la suma de pesos cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos (\$ 479.500,00) y la firma LYME S.A. acompaña presupuesto por la suma de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000,00);

Que en los mencionados documentos administrativos se contempla el ejercicio de la facultad de prorrogar por igual período y de ampliar en hasta un veinte por ciento (20%) la contratación, en las mismas condiciones originarias de conformidad con el artículo 7, incisos b) y f) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el artículo 7, incisos b) y f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que del orden 0007 al 0012 obran las constancias de inscripción por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y las Credenciales vigentes, respecto de la totalidad de las firmas, que acreditan su inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado Provincial;

Que en el orden 0013 la repartición precedentemente individualizada agrega el cuadro comparativo de precios, identificado como Anexo IF-2020-03963274-GDEBA-DCYCMCPGP, en los términos del artículo 20, apartado 2, del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, del cual surge que la cotización emanada de la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A, es la que arroja el menor precio, ascendiendo a la suma total de pesos cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos (\$ 479.500,00), que se estima razonable y conveniente al interés fiscal, reuniendo la oferta las condiciones de idoneidad legal, técnica y económica;

Que en el orden 0016 obra la solicitud de gastos N° 4429 que documenta el registro de la imputación preventiva del gasto, con aplicación al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial según la Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2020 por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165;

Que bajo los números de orden 0020, 0021 y 0022 se agregan el estatuto constitutivo societario, actas de distribución de cargos y designación de autoridades, constancia de inscripción en el registro de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y situación de la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A frente al

impuesto a los ingresos brutos (IIBB);

Que en bajo los números de orden 0023 y 0024 obran los certificados de “Libre de Deuda Registrada”, emanados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde no constan anotaciones personales, en cumplimiento de lo edictado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y su Decreto Reglamentario N° 340/04;

Que se agrega en el orden 0025 el certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales, Formulario A-404W, de conformidad con lo normado en el artículo 37 de la Ley N° 11.904, la Resolución Normativa N° 50/11 y modificatorias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que el procedimiento instrumentado se encuentra normado por el artículo 18, inciso 1), de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el artículo 18, inciso 1), apartado c), del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobado por su artículo 4°;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que propician la presente, la Contratación Directa, bajo la modalidad de Factura Conformada, propiciada por la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración perteneciente a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública, cuyo objeto lo constituye la prestación del servicio de limpieza integral con destino al edificio de la LS 11 Radio Provincia, sito en la calle 53 esquina 11 de la ciudad de La Plata, por el período comprendido desde el 1° de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, a favor de la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A, por la suma total de pesos cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos (\$ 479.500,00), con arreglo a lo normado en el artículo 18, inciso 1), de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el artículo 18, inciso 1), apartado c), del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Unidad Ejecutora 485, Entidad 0, Programa 2, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Actividad Interna CCR, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5, Subparcial 0, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General de la Administración Pública Provincial

según la Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2020 por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que podrá ejercerse la facultad de prorrogar por igual período y de ampliar en hasta un veinte por ciento (20%) la contratación, en las mismas condiciones originarias, de conformidad con el artículo 7, incisos b) y f) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el artículo 7, incisos b) y f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar y remitir a las Direcciones de Compras y Contrataciones y de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.